



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 303/2024
Tarija, junio 19 de 2024

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gestora Pública de la Seguridad Social y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del Convenio no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la Gestora y los estudiantes de la UAJMS comprendidos dentro de las actividades de pasantías.

Que, el objeto del presente convenio es implementar en dependencias de la Gestora, un sistema de Pasantías, para estudiantes de las diferentes carreras de la UAJMS, generar un espacio de articulación de actividades a nivel académico entre la UAJMS y la Gestora para incentivar la investigación y participación sobre la temática, priorizando el enfoque de manejo integral; además de normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras, para que desempeñen las funciones respectivas en dependencias de la institución sea en las oficinas regionales de las capitales de departamento o las áreas operativas en el territorio nacional, bajo las modalidades de pasantías.

Que, el convenio cuenta con el Informe Técnico de la Secretaría Académico No. 87/2024 que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gestora Pública de la Seguridad Social y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico de Secretaría Académica No. 87/2024 que forma parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO Y LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022- 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Victor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UAJMS**".
- 1.2. La **GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO**, representada legalmente por el Lic. Jaime Duran Chuquimia con cédula de identidad N° 4250886 Q.R, en su calidad de Gerente General, designado mediante Resolución Suprema N° 27523 de fecha 17 de mayo de 2021, facultado para la suscripción de convenios conforme la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, inciso bb) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 2248 de 14 de febrero de 2015 y Resolución de Directorio N° 012/2017 del 11 de abril de 2017, con domicilio legal en la calle Reyes Ortiz, edificio Torres Gundlach, Torre Oeste, Mezzanine, zona Central de la ciudad de La Paz, quien en adelante y únicamente para efectos del presente Convenio, se denominará: "**GESTORA**".

Tanto la **GESTORA** como la **UAJMS** podrán ser denominados individualmente e indistintamente como "**Parte**" o colectivamente "**Partes**".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

2.1. La **UAJMS**.

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema N° 21848 de 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su Artículo 92.





VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria.

MISIÓN UAJMS:

"Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico - tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente".

En el contexto, a los antecedentes, las instituciones firmantes han definido suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, concluyendo que existe uniformidad en los criterios que posibilitan la colaboración mutua en beneficio de las partes y de la sociedad en su conjunto.

2.2. LA GESTORA

El Artículo 1 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a las bolivianas y los bolivianos, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

El Artículo 147 de la precitada Ley, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones, estará a cargo de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público; de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción competencia y estructura y alcance nacional, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y su domicilio principal estará fijado en la ciudad de La Paz.

El Artículo 153 de la Ley N° 065 modificada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, establece que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo contará con un Gerente General quien ejercerá la representación institucional y legal siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El inciso e) del Artículo 32 del Anexo "A" del Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 que aprueba los Estatutos de la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo señala que es atribución del Directorio, el de autorizar al Gerente General, la firma de convenios, acuerdos interinstitucionales, alianzas estratégicas con instituciones públicas, organismos y empresas, sean estas nacionales o extranjeras, que tengan relación con las actividades de la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo.

El inciso bb) del Artículo 52 del Anexo "A" del precitado Decreto, establece que, entre otras atribuciones del Gerente General de la Gestora, son la de suscribir convenios que establezcan alianzas o acuerdos de cooperación con entidades o empresas públicas o privadas que no involucren aportes de inversión de la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, previa autorización del Presidente del Directorio.

La Resolución de Directorio N° 012/2017 de 11 de abril de 2017, por el cual, se otorga al Gerente General de la Gestora, la facultad para suscribir Convenios y Acuerdos Interinstitucionales, Alianzas Estratégicas con instituciones públicas, organismos y empresas nacionales o





extranjeras.

Mediante Resolución de Directorio N° 019/2018 de 15 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos de la Gestora, compuesto por 6 Capítulos y 22 Artículos; disposición normativa interna regula el desarrollo de pasantías, proyectos de grado y trabajos dirigidos, y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema universitario boliviano, para los estudiantes de las universidades públicas autónomas y privadas, e instituciones de educación superior.

2.3. ANTECEDENTES DEL CONVENIO. -

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

Las **Partes** suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de pasantías, para promover y consolidar la realización de pasantías de los estudiantes de diferentes Carreras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO). -

- a) El presente Convenio Interinstitucional, que se suscribe entre la **GESTORA** y la **UAJMS** tiene por objeto implementar en dependencias de la **GESTORA**, un sistema de Pasantías, para estudiantes de las diferentes carreras de la **UAJMS**.
- b) Además, generar un espacio de articulación de actividades a nivel académico entre la **UAJMS** y la **GESTORA** para incentivar la investigación y participación sobre la temática, priorizando el enfoque de manejo integral.
- c) Normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras, para que desempeñen las funciones respectivas en dependencias de la institución sea en las oficinas regionales de las capitales de departamento o las áreas operativas en el territorio nacional, bajo las modalidades de pasantías.

CLÁUSULA CUARTA: (DEFINICIONES). -

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, conforme a lo establecido en el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos, se aplicará de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes denominaciones:

- a) **Convenio de Pasantía:** Acuerdo suscrito entre la **GESTORA** y la **UAJMS**.
- b) **Institución de Educación Superior:** Universidad o centro de educación técnico superior debida y legalmente inscrita (o), reconocida (o) y/o acreditada (o) por el Sistema Universitario y/o Ministerio de Educación.
- c) **Pasante:** Estudiante o egresado(a) de alguna institución de Educación Superior que esté aplicando sus conocimientos académicos en la **GESTORA**, bajo la modalidad de pasantía.
- d) **Pasantía:** Es la actividad supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas funcionales de la **GESTORA**, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la empresa, evaluado por informes del área donde se realizó, pudiendo ser





considerada para una modalidad de graduación.

- e) **Responsable de Pasantía:** Servidor(a) Público(a), trabajador(a) de la **GESTORA** en calidad de asesores o guías que tendrá a su cargo la orientación, seguimiento y control en los campos académicos de los Pasantes.

CLÁUSULA QUINTA: (DE LAS PASANTÍAS Y PLAZO DE DURACIÓN). -

La duración de las pasantías variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y necesidades de la **GESTORA**. Sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser superior a los plazos previstos en el Reglamento de Pasantías de Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos de la **GESTORA**. A efectos que la **UAJMS** deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran y en las cuales está incorporada como materia, la **GESTORA** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera, asimismo, el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas.

Las pasantías a realizarse en la **GESTORA** son:

PASANTÍA: Modalidad destinada a estudiantes y/o egresados con no más de seis meses de su egreso o conclusión de plan de estudios, que tiene por finalidad la realización de pasantías, con una duración máxima de seis (6) meses, de tiempo COMPLETO o MEDIO tiempo.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). -

La designación se realizará de dos (2) formas conforme al siguiente procedimiento:

- a) **Solicitud de la UAJMS:** En virtud al presente Convenio, la **UAJMS** podrá presentar a la **GESTORA** una solicitud para la realización de pasantías acompañada de la Hoja de Vida del estudiante seleccionado. La **GESTORA** considerará la pertinencia de la solicitud y el currículum del postulante y comunicarán su aceptación o rechazo.
- b) **Requerimiento de la GESTORA:** La **GESTORA** elaborará sus requerimientos y solicitará por escrito a la **UAJMS** la difusión de los mismos en las carreras correspondientes y el envío de las Hojas de Vida de los postulantes, si los hubiera, para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en la **GESTORA**.

La solicitud de pasantía enviada por la **GESTORA** deberá contener la siguiente información:

- a) Área en la que se llevará a cabo la pasantía.
Actividad a realizar.
- b) Perfil de estudiante.
- Nivel académico mínimo requerido para las tareas.
 - Requisitos indispensables, si los hubiera.
 - Requisitos deseables, si los hubiera.
 - otros requisitos, si los hubiera.
- c) Duración de la pasantía.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a la **UAJMS**, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos.





CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES DE UAJMS). -

Los estudiantes de la **UAJMS**, tendrán los siguientes Derechos:

- a) Contar con un lugar de trabajo, recursos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus pasantías.
- b) Recibir inducción y asesoramiento oportuno a cargo del Responsable de pasantía en el Área donde se desarrolle su pasantía.
- c) Solicitar licencia al Responsable de pasantía, según sea el caso para ausentarse de las oficinas de la **GESTORA** a fin de atender de índole personal o de estudio, previa autorización del Área de Talento Humano.
- d) Participar en cursos de capacitación organizados por la **GESTORA**, sin costo, siempre y cuando sean de utilidad para el desarrollo de las funciones durante la realización de su pasantía.
- e) Recibir el estipendio establecido en el presente reglamento.
- f) Solicitar un certificado que avale el tiempo de las pasantías, a la conclusión de la misma.
- g) Dar trato respetuoso y considerado de parte de los trabajadores o servidores públicos de la **GESTORA** o de otros pasantes.
- h) Contar con protección contra el acoso sexual por parte de los trabajadores o servidores públicos de la **GESTORA** o de otros pasantes.
- i) No ser discriminado por razón de sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, ciudadanía, idioma, credo, religioso, ideología, embarazo u otra condición económica o social, discapacidad, enfermedad, embarazo u otras razones.

Los estudiantes de la **UAJMS**, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar su pasantía, con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, cumpliendo la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos.
- b) Cumplir los horarios de ingreso y salida acordados con la **GESTORA** y registrarlos en los medios establecidos por la Unidad de Talento Humano.
- c) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de las pasantías.
- d) Mantener en reserva toda la información calificada como confidencial, para lo cual el estudiante suscribirá un acuerdo de Confidencialidad.
- e) Conservar y cuidar la documentación que sea de su conocimiento mientras dure las pasantías, así como proporcionar oportunamente toda la información que le sea solicitada, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.





- f) Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del Responsable de la Pasantía, hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes.
- g) Cumplir una asistencia regular del 90% para la obtención de su certificado.
- h) Comunicar a la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial y a la Institución de educación superior si, por razones de fuerza mayor, tuviera que abandonar la pasantía, debiendo entregar toda la documentación, información y equipos que le hayan sido asignados.
- i) Portar credencial provisional.
- j) Asumir las responsabilidades que emerjan de sus actos, en los casos de pérdida, destrucción e inutilización de instrumentos, herramientas de trabajo y documentación que le sean confiados.
- k) Hacer la devolución de los activos y otros que les fueron asignados temporalmente a la finalización de las pasantías.

Los estudiantes de la **UAJMS**, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Atribuirse la autoría de trabajos ajenos a la pasantía.
- b) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos para fines que no sean compatibles con el objetivo de las pasantías.
- c) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes institucionales.
- d) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante el desarrollo de las pasantías.
- e) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o terceros, durante el desarrollo de sus pasantías.
- f) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencia o reservada, para fines de sus pasantías o ajenos a trabajos de la **GESTORA**.
- g) Realizar otra función administrativa o técnica dentro de la **GESTORA** distinto al objeto de sus pasantías.
- h) Presentarse a la **GESTORA** en estado de ebriedad, bajo influencias de narcóticos, drogas prohibidas o algún tipo de sustancias controladas.
- i) Presentarse a las convocatorias externas o internas de personal, realizadas por la **GESTORA** antes de haber concluido con su pasantía.
- j) Publicar por cuenta propia o por terceros, el trabajo realizado dentro de la institución sin autorización del Responsable de las pasantías.

El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la inmediata suspensión de las pasantías.





CLÁUSULA OCTAVA: (DEL PAGO DEL ESTIPENDIO). -

El Pago del estipendio a los estudiantes que realizarán sus pasantías, se realizará de forma mensual por la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial conforme establece el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos.

CLÁUSULA NOVENA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO). -

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **GESTORA** y los estudiantes de la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades de pasantías.

CLÁUSULA DÉCIMA: (COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio podrá ser modificado y/o complementado previo acuerdo entre **Partes**, a través de una adenda debiendo comunicar por lo menos quince (15) días de anticipación de manera escrita, su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento. Las mencionadas modificaciones y/o complementaciones surtirán efecto a partir de la suscripción de las mismas, las cuales formarán parte del Convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). -

Las notificaciones que se cursen entre las **Partes** relacionadas con la administración, seguimiento y ejecución a los asuntos operativos contemplados en este Convenio tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, entrega personal u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a las direcciones que se indican a continuación:

De la UAJMS :	De la GESTORA :
Dirección: Avenida Victor Paz E.- 0149 Teléfono: 4663110 Tarija - Bolivia.	Dirección: Calle Reyes Ortiz, Edificio Gundlach - Torre Oeste. Correo: contacto@gestora.bo Teléfono: 2- 2188400 La Paz - Bolivia

Cualquier comunicación o notificación que tengan que darse las **Partes** bajo este Convenio y que no estén referidas a su administración, seguimiento y ejecución a los asuntos operativos, será enviada al domicilio que se hace constar en la Cláusula primera (de las partes).

Toda notificación o comunicación del presente Convenio se considerará recibida en la fecha y hora en que se haya realizado.





Cuando cualquiera de las **Partes**, cambiare de domicilio, o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte por escrito, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

En caso de no encontrarse el domicilio establecido en la Cláusula Primera (de las Partes) o el señalado en la presente Cláusula o los mismos resultaren inexistentes, éste hecho será representado por un Notario de Fe Pública, acto que surtirá efectos inmediatos sin necesidad de trámite adicional y se tendrá por realizada la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CONFIDENCIALIDAD). -

Es obligación de los estudiantes que realicen sus pasantías, mantener en reserva toda la información que le sea asignada por la **GESTORA**, para lo cual suscribirán un acta de confidencialidad y seguridad de la información. Existe la salvedad en cuanto a la confidencialidad con relación a los informes académicos que debe presentar el pasante como exigencia para su evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (RESOLUCIÓN). -

El presente Convenio podrá ser terminado cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las Partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta.
- c) Por vulneración a la confidencialidad de la información.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.
- e) Por cumplimiento del plazo.

Previo a dar por resuelto el Convenio Interinstitucional en forma unilateral por cualquiera de las **Partes** suscribientes, dicha decisión deberá ser puesta a conocimiento de la otra **Parte** de forma escrita, con quince (15) días de anticipación estableciendo la causal de la terminación, con la debida fundamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (APLICACIÓN NORMATIVA). -

El presente Convenio será aplicado en base a los preceptos normativos establecidos en el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo aprobado mediante Resolución de Directorio N° 19/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, disposición interna que regula el desarrollo de pasantías, proyectos de grado y trabajos dirigidos, y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema universitario boliviano, para los estudiantes de las universidades públicas autónomas y privadas, e instituciones de educación superior.





CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, en fecha 18 abril de 2024.


Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR


Jaime Duran Chuquimia
GERENTE GENERAL

